

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)**

Expediente No. 11001-40-03-043-2021-00850-00

1. Previo a resolver sobre la medida de embargo de productos financieros y con el fin de tener certeza sobre las cuentas corrientes, cuentas de ahorros o CDT que posee la parte demandada, por secretaría ofíciase a **Experian Computec S.A** (antes Datacrédito) y **TransUnion Colombia S.A** (antes CIFIN), para que informen el nombre de las entidades bancarias donde el extremo pasivo registra cuentas corrientes, cuentas de ahorros o CDT a nivel nacional con sus respectivos números (art. 43 numeral 4 del C.G. del P). En el oficio a librar apórtese copia de esta providencia e indíquese nombre, cédula y/o NIT de la parte ejecutada.

2. Aclare si el ejecutado es accionista en Deceval y el porcentaje de acciones que le corresponde.

3. El embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente, que el ejecutado devengue como empleado de la Altea Farma. Se limita la medida a la suma de \$130.974.408.

Ofíciase al pagador de dicha entidad informando lo aquí dispuesto y haciendo la advertencia prevista en el inciso 9º del artículo 593 *ibídem* y parágrafo del artículo 594 del Estatuto Procesal Civil.

NOTIFÍQUESE (2),

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88a0f8d970adea51b07e2e4bfc955be2660457995a058d6480f83af4a3ef6df3**

Documento generado en 09/12/2021 07:09:08 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>